

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 253 - 2025
16 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/001-2025 del 03 de enero de 2025, en contra del buque **EL BAMBINO**, con Licencia No. PAL-4342, número de Patente No. 01259-PINT-1 y Licencia de radio No. HO-2024, propiedad del señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO** con cédula de identidad personal No. 8-780-858, por realizar actividades de pesca sin zarpe y sin señal de VMS. Por incumplir el Decreto Ejecutivo N° 13 de 1 de noviembre de 2023 y por incurrir en las infracciones graves descritas en los en los numerales 3, 5, y 11 artículo 145 de la ley 204 de 18 de marzo 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá. Se dictó Resolución Final **DGIVC/RF/ME/066-2025** con fecha de quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/066-2025
15 de septiembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **EL BAMBINO**, Licencia No. PAL-4342, número de Patente de Navegación No. 01259-PINT-1 y Licencia de Radio No. HO-2014, propiedad del señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO** con cédula de identidad personal No. 8-780-858, por incumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 9 del artículo 201 y los artículos 141 y 142 del Decreto Ejecutivo N° 13 de 1 de noviembre de 2023 y por incurrir en las infracciones graves descritas en los en los numerales 3, 5, y 11 artículo 145, de la ley 204 de 18 de marzo 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: MULTAR al buque **EL BAMBINO**, propiedad del señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO** con cédula de identidad personal No. 8-780-858, por la suma de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: ORDENESE girar oficio a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para que mantenga las restricciones de cancelación de registro y prohibición de cambio de propietario del buque **EL BAMBINO**, y proceda igualmente a ejecutar la prohibición de zarpe, medidas que deberán mantenerse hasta tanto sea cancelado en su totalidad el monto de la multa impuesta mediante la presente Resolución

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario, cancelación de la bandera y zarpe.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 001-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo N° 13 de 1 de noviembre de 2023, Resolución ADM/ARAP No. 023 de 02 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO** con cédula de identidad personal No. 8-780-858, propietario del buque **EL BAMBINO**, siendo el día dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


**LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL**





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 16 de Septiembre

de 2025, siendo las

8:00 de la

P.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____

de _____, siendo las

_____ de la

[Signature]

Firma